

## Inventario de 2011

### ***I. Introducción***

Este es el quinto inventario público del SEPD como asesor en relación con las propuestas legislativas de la UE y documentos conexos. Este inventario forma parte del ciclo de trabajo anual del SEPD. Una vez al año, el SEPD informa retrospectivamente de sus actividades mediante el informe anual. Publica además un inventario de actividades consultivas para el año siguiente.

Los antecedentes del presente inventario pueden encontrarse en el Documento sobre políticas del 18 de marzo de 2005 titulado “«El Supervisor Europeo de Protección de Datos como asesor de las instituciones comunitarias para las propuestas de legislación y documentos conexos»». <sup>1</sup> En dicho documento, el SEPD enunció su política en el ámbito de la consulta sobre propuestas legislativas, uno de sus principales cometidos sobre la base de los artículos 28(2) y 41 del Reglamento (CE) nº 45/2001. En el capítulo 5 del Documento sobre políticas se describe el método de trabajo del SEPD. Una parte importante de ese método consiste en la selección y la planificación (junto con una evaluación periódica de dicha selección y planificación), actividades necesarias para cumplir eficazmente sus funciones consultivas.

Las fuentes principales del inventario de este año son, como es habitual, el Programa legislativo y de trabajo de la Comisión para 2011, así como el Plan de acción por el que se desarrolla el Programa de Estocolmo, la Agenda Digital para Europa de la Comisión y otros documentos de planificación relevantes de la Comisión. El inventario ha sido elaborado por el personal del SEPD. Durante su preparación se ha ofrecido a varios interesados de la Comisión la posibilidad de aportar una contribución. Se reconoce el valor de esas contribuciones.

El inventario de 2010 consta de dos documentos:

- Esta parte introductoria, que incluye un breve análisis del contexto y de las prioridades del SEPD para 2011.
- Un anexo que remite a las propuestas y otros documentos pertinentes de la Comisión que han sido adoptados recientemente o cuya adopción está programada y que requieren la atención del SEPD.

El anexo se publicó por primera vez en diciembre de 2006 y se ha actualizado tres veces al año desde entonces <sup>2</sup>.

Una vez el SEPD emite su dictamen (u otra reacción pública) sobre un documento, éste se elimina del Anexo. Sin embargo, hay que subrayar que la participación del SEPD en el proceso legislativo no se detiene una vez ha emitido su dictamen. En casos excepcionales, la

---

<sup>1</sup> Puede encontrarse en la página web del SEPD, en la sección ‘El SEPD’ → ‘Publications’ → ‘Documents’

<sup>2</sup> Además de en diciembre, en principio la actualización se lleva a cabo en mayo y septiembre.

cuestión puede volver a aparecer en el Anexo, donde el SEPD emite un segundo dictamen. Los dictámenes del SEPD también pueden encontrarse en su página web.<sup>3</sup>

## **II. Breve análisis del contexto**

En razón de la publicación del Programa de Trabajo de la Comisión para 2010 y del Plan de acción por el que se desarrolla el Programa de Estocolmo, respectivamente en los meses de marzo y abril, el inventario del año pasado se publicó después de lo habitual, a saber en el mes de junio en vez de en diciembre. Por consiguiente, solo han pasado seis meses desde esa publicación. Varias de las iniciativas incluidas en el Inventario de 2010 se han prolongado y/o continuarán posteriormente por obra de los legisladores de la UE en 2011.

En consecuencia, la mayoría de las tendencias y prioridades principales identificadas en el Inventario de 2010 pueden considerarse aún válidas en la actualidad. Con todo, en el curso del último semestre tuvieron lugar algunas realizaciones importantes, principalmente a resultas de las comunicaciones adoptadas por la Comisión. La Comisión adoptó una Comunicación sobre un enfoque global de la protección de los datos personales en la Unión Europea,<sup>4</sup> una Comunicación sobre la Agenda digital europea,<sup>5</sup> así como varias comunicaciones como inicio de la aplicación de los capítulos del Programa de Estocolmo sobre el intercambio de información.<sup>6</sup> Otra realización importante son las medidas adoptadas de cara a la negociación de acuerdos sobre protección de datos con terceros países, en particular con los Estados Unidos, sobre un acuerdo general UE-EE.UU. en materia de protección de datos, y también con otros terceros países sobre PNR.

A raíz de la entrada en vigor el 1 de diciembre de 2009 del Tratado de Lisboa se ha suprimido la anterior estructura de pilares, y se han introducido cambios fundamentales en el ámbito de la cooperación policial y judicial en asuntos relacionados con la criminalidad. El nuevo marco legal que introduce el Tratado de Lisboa también tiene consecuencias para el SEPD. En su calidad de asesor legislativo, se confirma la práctica actual según la cual el SEPD asesora al legislador sobre las actividades legislativas con relevancia para la protección de datos en todos los ámbitos de las políticas de la UE.

### **a. Hacia un nuevo marco legal de la protección de datos**

El Tratado de Lisboa ha resaltado y reforzado el derecho a la protección de datos. El derecho a la protección de datos se establece en el artículo 8 de la Carta de los Derechos fundamentales de la Unión Europea, que actualmente tiene el mismo valor legal que los tratados. Este derecho se recoge asimismo en el artículo 16 del TFUE que actualmente constituye la base legal única para la adopción de legislación en materia de protección de datos. Esta nueva base legal ha dado un importante impulso a la discusión sobre la revisión de las normas de la UE en materia de protección de datos. El 4 de noviembre de 2010, la Comisión presentó una Comunicación en la que establece un enfoque global de la protección de datos personales en la Unión Europea. En dicha Comunicación, la Comisión identificaba varias cuestiones y objetivos esenciales a examinar en el futuro, incluidos los

---

<sup>3</sup> En la sección 'Consultation' → 'Opinions'

<sup>4</sup> COM (2010) 609 final.

<sup>5</sup> COM(2010) 245 final.

<sup>6</sup> P.ej. COM (2010) 386 final sobre la política antiterrorista de la UE, COM(2010) 385 final, una visión de conjunto de la gestión de la información en el ámbito de la FSJ, COM (2010) final, 'La estrategia de seguridad interna de la UE en acción'.

cambios orientados a reforzar los derechos individuales, mejorar la dimensión de la protección de datos relacionada con el mercado interior, la revisión de la protección de datos en el ámbito de la cooperación policial y judicial en asuntos penales, y una consideración mejor de la globalización, así como el refuerzo de la aplicación de la ley. El SEPD acoge con beneplácito la iniciativa de la Comisión, y está convencido de que la propuesta o propuestas legislativas consiguientes deberán ser igualmente ambiciosas y mejorar de hecho la efectividad de los instrumentos en materia de protección de datos. En particular, el SEPD alienta la idea de reforzar las normas actuales de protección de datos y de incluirlas en el nuevo texto legislativo del ámbito de la cooperación policial y judicial (actualmente regulado en la Decisión marco 2008/977/JHA). Para 2011 se espera una propuesta de nuevo marco legal. El nuevo marco legal sobre protección de datos constituye una de las mayores prioridades del SEPD para 2011.

#### b. El futuro desarrollo del espacio de libertad, seguridad y justicia

En diciembre de 2009 se adoptó el Programa de Estocolmo, en el que, sucediendo al programa de La Haya, se establecen las prioridades para el desarrollo del espacio europeo de libertad, seguridad y justicia en los próximos cinco años. El Programa de Estocolmo insiste en la necesidad de proteger los datos personales en una sociedad global caracterizada por rápidos cambios tecnológicos y por un intercambio de información sin fronteras.

Insiste también en la necesidad de compartir información para la seguridad de Europa y propone la formulación de una estrategia de seguridad interior. El desarrollo del espacio de libertad, seguridad y justicia exige al legislador europeo la búsqueda de un equilibrio correcto entre la seguridad y la libre circulación de los ciudadanos, por un lado, y la protección de su intimidad y sus datos personales, por otro. Las Comunicaciones sobre intercambio de información antes citadas indican que la Comisión se toma muy en serio este cometido.

Huelga decir que todas las medidas anunciadas en el Plan de acción del Programa de Estocolmo y en diversas comunicaciones a este respecto serán objeto de un estrecho seguimiento por parte del SEPD. El SEPD desea mencionar, en concreto, la creación de un sistema de control de acceso y el Programa de registro de pasajeros, la Directiva prevista sobre el uso del registro de nombres de los pasajeros (Passenger Name Record, PNR) para fines policiales, la introducción de un TFTP europeo, la creación de EUROSUR, la posibilidad de un sistema electrónico de autorización de viaje (UE-ESTA) y la utilización de escáneres corporales en los aeropuertos. Todas estas iniciativas tienen importantes repercusiones en materia de protección de datos. También seguirá muy de cerca las negociaciones de acuerdos sobre protección de datos con terceros países. Y por último, pero no en orden de importancia, el SEPD participará activamente en la revisión de la Directiva sobre la conservación de datos, examinando si es necesaria dicha Directiva y puede demostrarse su proporcionalidad.

#### c. Avances tecnológicos: la Agenda digital para Europa

En Mayo de 2010, la Comisión publicó su Comunicación sobre una Agenda Digital para Europa. La Agenda digital establece una serie de prioridades para acelerar la penetración de Internet de alta velocidad en los hogares y las empresas y para que éstos puedan sacar provecho del potencial que ofrecen las tecnologías digitales. Muchas de las iniciativas anunciadas en relación con la Agenda digital son relevantes para la protección de datos, como el marco de identidad electrónica (eID) y la autenticación y la revisión de la

Directiva sobre reutilización de la información del sector público. Además, hará un seguimiento de las propuestas que contemplan la introducción de nuevas tecnologías en ámbitos como el transporte por carretera (paquete de movilidad electrónica) y la energía (uso de redes inteligentes). Asimismo, examinará la Comunicación sobre la privacidad y la confianza en la Europa digital y la revisión de la Directiva sobre equipos de radio y telecomunicaciones.

#### d. Otras áreas

Con carácter general, el SEPD permanecerá atento a todas las demás iniciativas que puedan afectar de manera significativa a la protección de datos. En 2011, el SEPD atenderá en particular a las nuevas iniciativas en el ámbito del transporte, incluida la iniciativa de escáneres corporales, entre otras. También prestará atención a los intercambios de datos a gran escala, que tienen lugar en el marco del sistema IMI (Información del mercado interior) y del Sistema de cooperación para la protección de los consumidores, y en el marco del proyecto eJustice. Además, seguirá participando en las discusiones sobre una nueva reglamentación a favor de la transparencia, en lo que a la protección de datos respecta. Estas discusiones resultan aún más importantes después de la sentencia del Tribunal de Justicia en el caso *Bavarian Lager*.<sup>7</sup>

### **III. Prioridades del SEPD para 2011**

La política del SEPD como asesor para las propuestas de legislación europea y documentos conexos se mantendrá tal cual. La coherencia de su actuación tiene una importancia crucial, ya que el SEPD aspira a encontrar el equilibrio correcto entre la protección de datos y los demás intereses (públicos). Como en años anteriores, el SEPD tiene intención de emitir un dictamen sobre todas las propuestas legislativas que afecten de manera importante a la protección de datos. El SEPD puede atender asimismo a las medidas no legislativas cuando éstas plantean cuestiones sustanciales en el ámbito de la protección de datos. A continuación sigue una lista no exhaustiva de las principales cuestiones en las que probablemente se centrará la acción del SEPD a lo largo de 2011:

- a. Hacia un nuevo marco jurídico para la protección de datos
  - Revisión del marco europeo de protección de datos
  - Revisión de las normas en materia de protección de datos, aplicables en el ámbito europeo.
  - Finalización de los trabajos en curso en los siguientes ámbitos principales: Mejora de la definición de los conceptos de «responsabilidad» y «consentimiento» y de las cuestiones relativas a la legislación y la jurisdicción aplicables (conjuntamente con las autoridades nacionales de protección de datos, en el marco del Grupo de Trabajo del Artículo 29).
- b. Futuro desarrollo del espacio de libertad, seguridad y justicia
  - Registro de nombres de los pasajeros (PNR) en la UE
  - TFTP europeo
  - Revisión de la Directiva sobre la conservación de datos
  - Sistema de gestión de fronteras y control del acceso
  - Programa de viajeros registrados (RTP)

---

<sup>7</sup> Asunto C-28/08, *Comisión Europea vs. The Bavarian Lager*, aun no publicado en los ECR.

- Sistema electrónico de autorización de viaje (EU-ESTA)
  - EUROSUR
  - Terrorismo y congelación de fondos
  - Negociaciones sobre acuerdos con terceros países en materia de protección de datos
- c. Las realizaciones tecnológicas y la Agenda digital
- Comunicación sobre privacidad y confianza en la UE digital
  - Paquete de movilidad (eMobility)
  - Marco reglamentario sobre redes inteligentes
  - Examen de la Directiva sobre reutilización de la información del sector público
  - Examen de la Directiva sobre equipos de radio y telecomunicación
- d. Otros ámbitos
- Iniciativas en el ámbito del transporte (incluido el uso de los escáneres corporales)
  - Cooperación aduanera
  - eJustice, IMI y CPCS
  - Examen de la Regulación sobre transparencia

Bruselas, Diciembre de 2010.